



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

AUTO N. N° 18206

FECHA: 22 NOV 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRE TRASLADO PARA LA PRESENTACIÓN DE ALEGATOS”

EL COORDINADOR DE LA OFICINA JURÍDICA AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS en cumplimiento de las funciones atribuidas por la Ley 99 de 1993, artículo 31 numeral 12 realiza funciones de control, seguimiento y evaluación ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables existentes en el Departamento de Córdoba.

Que la mencionada ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

En atención al oficio N.º GS -2023-044114/MEMOT-GUPAE-29.25; con fecha de agosto 19 de 2023 proveniente de la Policía Nacional – Protección Ambiental y Ecológica MEMOT, se dejó a disposición del CAV de la CVS cuatro (4) ave de nombre común Rosita, incautados en el municipio de Montería, al presunto infractor, JAIR JOSÉ CARVAJAL POLO, identificado con cedula de ciudadanía número 10.934.532; Los especímenes ingresan mediante CNI N°31AV23-0389-0392, de fecha 23 de agosto de 2023, representados en productos vivos.

Que, en atención a lo anterior, el área de seguimiento ambiental- centro de atención y valoración de fauna Silvestre- CAV, emite Informe Incautación N°0055CAV2023 – AUCTIONFFS 230625 con fecha de 31 de agosto de 2023 y el cual fue recibido en la oficina jurídica CVS el día 13 de noviembre de 2023.

Teniendo en cuenta lo anterior por medio del Auto N°16579 del 14 de noviembre de 2023, la CAR CVS dio apertura a la investigación administrativa ambiental en contra del señor, JAIR JOSÉ CARVAJAL POLO, identificado con cédula de ciudadanía número 10.934.532, por encontrarse en flagrancia con cuatro (04) aves de nombre común “Rosita” cuyo nombre científico es (*sporophyllia minuta*), infringiendo con ello las normas ambientales.

Que los datos del presunto infractor constan en el informe de incautación N°0055CAV2023 – AUCTIONFFS 230625 y en este consta como dirección o información de destino residencia: Barrio Carrera 8C # 4ª-43 Montería Córdoba, por lo que se remitió el 23 de noviembre de 2023, por medio de mensajería expresa de la Corporación se citación para notificación personal CVS

Teléfonos:

(57+604) 7890605
(57+604) 7890609

E-mail:

cvs@cvs.gov.co
notificacionesjudiciales@cvs.gov.co

Dirección:

Carrera 6 N° 61-25 - Sede Principal
Barrio los Bongos
Montería, Córdoba, Colombia

www.cvs.gov.co

AUTO N. N° 18206

FECHA: 22 NOV 2024

20232118668 de fecha 23-11-2023 del Auto N°16579 del 14 de noviembre de 2023, al señor JAIR JOSÉ CARVAJAL POLO, identificado con cédula de ciudadanía número 10.934.532, que al ser devuelta por dirección errada, se procedió a surtir notificación personal el 27 de noviembre de 2023 y posteriormente el 27 de junio de 2024 a surtir notificación por aviso mediante la página web de la entidad.

Por lo anteriormente expuesto, la Corporación, procedió mediante Auto N°17745 de fecha 12 de agosto de 2024, a formular cargos contra el señor JAIR JOSÉ CARVAJAL POLO, identificado con cédula de ciudadanía número 10.934.532, por encontrarse en flagrancia con cuatro (04) aves de nombre común "Rosita" cuyo nombre científico es (*sporophyllia minuta*) vulnerando con ello los artículos 2.2.1.2.4.1, 2.2.1.2.4.2., 2.2.1.2.4.3. y 2.2.1.2.4.4. del Decreto 1076 de 2015, al no tener permiso ambiental para su tenencia y transporte.

Que mediante la página web de la entidad se procedió a notificar personal y por aviso al presunto infractor el 15 de agosto de 2024 y 16 de septiembre de 2024, respectivamente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 establece: "*Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano*" y en el artículo 80, consagra que "*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados*".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "*El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social*".

Establece la Ley 1333 de 2009 en su Artículo 26. "*Práctica de pruebas. Vencido el término indicado en el artículo anterior, la autoridad ambiental ordenará la práctica de las pruebas que hubieren sido solicitadas de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia y necesidad. Además, ordenará de oficio las que considere necesarias. Las pruebas ordenadas se practicarán en un término de treinta (30) días, el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de las pruebas.*"

PARÁGRAFO. *Contra el acto administrativo que niegue la práctica de pruebas solicitadas, procede el recurso de reposición*".

Teléfonos:

(57+604) 7890605
(57+604)7890609

E-mail:

cvs@cvs.gov.co
notificacionesjudiciales@cvs.gov.co

Dirección:

Carrera 6 N° 61-25 - Sede Principal
Barrio los Bongos
Montería - Córdoba - Colombia

www.cvs.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

AUTO N. N° 18206

FECHA: 22 NOV 2024

La Ley 1333 de 2009 no consagro la etapa de traslado para alegar de conclusión, sin embargo, la Ley 1437 de 2011 en el artículo 48 consagro dicha etapa en los siguientes términos:

“...Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos” ...

Que dicha disposición legal resulta aplicable al procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental en virtud del carácter supletorio tal y como se desprende del artículo 47 de la misma norma.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que en el expediente reposan informes técnicos, concepto técnico, documentos que fueron integrados como prueba dentro del proceso sancionatorio y teniendo en cuenta que el término para presentar descargos, solicitar pruebas y practicarlas ya se encuentran agotado, se procederá, en concordancia con los artículos 47 y 48 de la Ley 1437 de 2011 a correr traslado a los presuntos infractores para la presentación de alegatos dentro del presente proceso.

Y de conformidad a lo establecido en las Resoluciones 2-2909 de 2016 y 2-3135 de 2017, le compete al Coordinador de la Oficina Jurídica Ambiental de la CAR-CVS dar inicio y adelantar las investigaciones administrativas ambientales en aplicación al procedimiento sancionatorio ambiental.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Correr traslado, por el termino de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente actuación administrativa al MUNICIPIO DE TIERRALTA, representado legalmente por el señor JAIR JOSÉ CARVAJAL POLO, identificado con cédula de ciudadanía número 10.934.532, y/o a su apoderado debidamente constituido, para efectos de presentar dentro de dicho termino, sus memoriales de alegatos acorde con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al JAIR JOSÉ CARVAJAL POLO, identificado con cédula de ciudadanía número 10.934.532, y/o quien haga

AUTO N. N° 18206

FECHA: 22 NOV 2024

sus veces, y/o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con la Ley 1333 de 2009 artículo 19.

PARAGRAFO 1: De no ser posible la notificación personal se procederá a la notificación por aviso según las normas de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente providencia no procede recurso.

ARTICULO CUARTO: Una vez vencido el término para presentar alegatos, se deberá remitir el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que con la oficina jurídica Ambiental procedan a analizar los hechos y pruebas a fin de tomar la decisión de fondo, conforme la normativa vigente.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁNGEL PALOMINO HERRERA
COORDINADOR OFICINA JURÍDICA AMBIENTAL
CVS

Proyectó: Pahola Baró Sfer/ Oficina Jurídica Ambiental CVS